



SECUESTRO DE BIENES DE REBELDES

VARGAS MACQUEA Y CERVETO,
GOBERNADOR GENERAL DE LA ISLA ESPAÑOLA DE SANTO

CONSIDERANDO

**Estado y sociedad en
la última dominación española.
1863-1865**

A G N

Los de fincas situadas en el territorio de esta Provincia que permaneciendo, se encuentran en los distritos sublevados, ora prestando sus servicios de detenidos y otros, ora fugitivos en los bosques, por cuya razón abandonadas del todo, ó administradas por gente extraña, á que no se presta atención de los propietarios legítimos.

La situación en que se hallan los bienes de esa categoría, es altamente anómala, en que se sufre una reducción consiguiente á la falta de curadores regulares.

Los propietarios de que se trata son notoriamente sostenedores de la rebelión, hecho la facultad de disponer de sus bienes en ningún sentido, ni de estricta justicia que la autoridad se incaute de ellos para resarcir los incalculables daños causados por la rebelión á la propiedad pública y al orden.

Los crímenes de la insurrección, los asesinatos en masa, la destrucción de pueblos, la devastación de estensas comarcas, las prisiones injustas, y las confiscaciones de propiedad, han privado de abrigo y reducido á la indigencia á muchos, haciendo para otros imposible la subsistencia, á no acudir á la caridad pública.

LUIS ALVAREZ LOPEZ

A Don Rafael Fabal
por su generosidad ilimitada

Secuestro de bienes de rebeldes

**(Estado y sociedad
en la última dominación
española, 1863-1865)**

Secuestro de bienes de rebeldes

**(Estado y sociedad
en la última dominación
española, 1863-1865)**

Luis Alvarez López

Instituto Tecnológico de Santo Domingo
Santo Domingo
1987

Los conceptos emitidos en esta publicación
son responsabilidad exclusiva del autor.

Prohibida la reproducción total o parcial
sin la debida autorización del INTEC

Alvarez López, Luis

Secuestro de bienes de rebeldes : Estado
y sociedad en la última dominación española,
1863-1865 / Luis Alvarez López. -- Santo
Domingo : INTEC, 1897.

42 p.

1. Embargo - República Dominicana
2. República Dominicana - Historia - Restauración,
1863-1865 I. Tít.



972.9304
347.7293077

© 1987

ISBN

Composición y Diagramación:
Socorro Arias de Espinal

Portada:
Luis Manuel Lajara

Impreso en los talleres de:
Editora Amigo del Hogar

Impreso en Dominicana

CONTENIDO

	Página
Introducción	1
I. Estado y sociedad en el marco de la última dominación colonial española	3
II. De la Secretaría de Gobierno a la Capitanía General	5
III. De la Capitanía General al Estado Colonial Contrainsurgente	11
IV. Origen y evolución del Secuestro de Bienes a los Rebeldes	17
V. El Estado Asistencialista: la política de beneficencia de la Comisión para el Secuestro de Bienes a los Rebeldes	25
Notas	27
Bibliografía	31
Apéndice 1	
Bando D. Carlos De Vargas Machuca y Cerveto	33
Apéndice 2	
Instrucciones a los Alcades Pedáneos	35

INTRODUCCION

Secuestro de bienes a los rebeldes. 1863 - 1865 (Estado y sociedad en el marco de la última dominación española) es la continuación de la línea de investigación iniciada con **Dominación Colonial y Guerra Popular 1861 - 1865** (La Anexión y la Restauración en la Historia Dominicana), UASD, 1986. En este libro pretendíamos, desde una perspectiva globalizante, escribir una historia social que diera cuenta: de la multiplicidad de razones de carácter estructural y coyuntural que posibilitaron la anexión a España, del impacto del gobierno colonial español sobre la República Dominicana, de las causas que promovieron el surgimiento de la Guerra de la Restauración y de las características de la propia guerra: su base social heterogénea su fuerza motriz. Su ideología, sus tácticas y estrategias ya en los enfrentamientos contra los ejércitos españoles, ya en la búsqueda de la paz.

Secuestro de bienes a los rebeldes, por el contrario, tiene por objeto de análisis la política represiva implementada por el Estado colonial contra-insurgente contra la población dominicana, simpatizante, colaboradora o simplemente familiares de los rebeldes que luchaban por restablecer la República. Esta política se aplicó en los territorios bajo dominio español: Santo Domingo, Baní, Azua y Puerto Plata desde finales del año 1863.

El Estado español también aplicó una política asistencialista con los colonos españoles afectados por la guerra y con las innumerables familias que emigraron a los territorios bajo dominio español. Estas políticas, represiva y asistencial, estaban íntimamente

vinculadas ya que los recursos para financiar la última provenían en lo fundamental, del secuestro de bienes.

Por último, debo mostrar mi agradecimiento hacia el profesor Warren Dean de la Universidad de New York, por su insistencia en la posibilidad de hacer sociología de la Guerra. **Secuestro de bienes** es un buen ejemplo de análisis sociológico de la guerra. También debo mi agradecimiento al grupo de estudiantes del Instituto Tecnológico de Santo Domingo que laboró junto a mí en el Archivo General de la Nación, entre ellos Marcia de la Rosa, Sergio Ogando, Rosa Fatule y Leticia Luna. A mis compañeros profesores, David Alvarez, Juan L. Abascal, Noris Eusebio, María Filomena González, Jaime Domínguez y Rubén Silié, por su constante estímulo y generosidad.

I. ESTADO Y SOCIEDAD EN EL MARCO DE LA ULTIMA DOMINACION COLONIAL ESPAÑOLA

Un análisis de la Comisión para el Secuestro de Bienes a los Rebeldes debe partir de unas consideraciones previas sobre la problemática del Estado durante la época de la Anexión y la Restauración, ya que dicha comisión funcionó como un verdadero "aparato de Estado" implementando y administrando las políticas emanadas del Estado Colonial. Así, se impone una aproximación teórica al tema donde se sitúen las características propias de nuestro objeto de estudio y su pertinencia desde una determinada corriente de análisis.¹ De esta forma podemos empezar definiendo el Estado como...

el componente específicamente político de la dominación en una sociedad territorial delimitada, entendiendo lo político como el fenómeno más general en la dominación, que se halla respaldada por la marcada supremacía en el control de la coerción física.²

La función de dominación política es inherente al Estado, aparece implícita en su propia institucionalidad material³ y es ejercida por la clase dominante dentro de un proceso de luchas de clases tanto en lo que se refiere a la relación clase dominante-clase dominada, como a las contradicciones secundarias que se establecen entre las diferentes fracciones de la clase dominante por ejercer la hegemonía dentro del gobierno.⁴ En este sentido se ha señalado el carácter del Estado como factor de cohesión de la formación social y de regulación de su equilibrio global en cuyo interior se condensan las relaciones de fuerza entre clases y fracciones de clases.⁵

Como centro del poder político, el Estado tiene la capacidad conjuntamente con su multiforme red de aparatos de control,

persuasion, represion, etc., de reclutar, integrando en su proyecto de dominación, fracciones de las clases dominadas y sectores de la clase dominante que, por una u otra razón, han quedado marginadas de las funciones de dominación.

La aseveración anterior parte de la tesis de que, si bien el Estado es el centro del poder político, el poder político en sí mismo no se reduce al Estado. El poder del Estado en su operatividad "se descentraliza en multitud de micropoderes, diseminados en el interior de los diversos aparatos e instituciones (públicas y privadas)"⁶ ...quienes hacen posible la aplicación de una determinada política a todo lo largo y ancho de la sociedad civil.⁷

Los aportes de Gramsci a la teoría del Estado nos permiten conocer que el Estado no sólo ejerce su dominio sobre la base de la coerción física, sino también que utiliza formas de dominación de carácter ideológico, buscando el consentimiento del dominado sobre la base de su convencimiento. Así la dominación política es el resultado de la co-utilización de las formas coercitivas (represivas) y las formas consensuales (ideológicas) de dominación aun dentro de la sociedad colonial decimonónica de República Dominicana.⁸

El Estado juega también un rol vital en la reproducción de las relaciones sociales de producción, ya creando las condiciones suprestructurales necesarias, como leyes, reglamentos, incentivos, etc., ya viabilizando la demanda de la producción por parte de los mercados imperiales, ya regulando las exportaciones e importaciones de acuerdo a determinados aranceles.⁹

¿Cuáles fueron las características de la dominación política durante la última dominación colonial española? ¿Cómo se estructuró el Estado colonial y qué rol jugó en referencia a las clases dominantes locales y en referencia a las clases dominadas? ¿Cómo operó el Estado en un contexto de guerra generalizado y qué aparatos de Estado implementaron su política en la sociedad civil? ¿Por qué el Estado asumió una política de beneficencia a través de la Comisión para el Secuestro de Bienes a los Rebeldes? Y por último, ¿Por qué se reprimía a los rebeldes secuestrándoles sus bienes? Este trabajo es un esfuerzo encaminado a dar respuesta a algunas de estas interrogantes.

II. DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO A LA CAPITANIA GENERAL

Realizada la Anexión el 18 de marzo de 1861, las primeras medidas tomadas por las autoridades españolas se orientaron a asegurar el predominio militar sobre el territorio y la hegemonía marítima en los mares y océanos adyacentes a la antigua isla Española.

Posteriormente, el Gobernador y Capitán General de Cuba, Francisco Serrano, instruyó a Pedro Santana para que nombrase comisiones bajo su dirección con el objetivo de recopilar la mayor cantidad de información sobre la colonia para su más eficaz organización. De las comisiones se pasaría prontamente a la creación de dos Secretarías dependientes de la gobernación, una de carácter militar y otra de carácter político, cuyas funciones eran la de servir de órganos gubernamentales de carácter transitorio hasta que se lograra la creación de "un orden de cosas completo y definitivo".

En esta primera etapa las autoridades coloniales españolas tuvieron necesariamente que nombrar a Pedro Santana Capitán General de la "nueva provincia española", haciendo posible que una fracción de la clase políticamente dominante lograra su objetivo de hegemonizar la administración del Estado en la nueva situación colonial. Fue evidente, sin embargo, que los objetivos del imperio español con referencia a su nueva colonia se lograrían eficazmente desplazando a Santana y su grupo del poder político y nombrando un Capitán General español.

La transferencia del poder político de la fracción santanista a la clase dominante española no fue resultado exclusivo de la exageración desmedida por sueldos y empleos a que aspiraban, elemento que obstaculizaba la reorganización de la "nueva provincia".¹⁰ Esta fue una razón importante en la medida en que la fracción santanista monopolizaba los cargos burocráticos que debían estar bajo el control de la burocracia española; pero más importante aún era que la clase dominante española quería tener control absoluto sobre todos los resortes del poder político, dada la importancia estratégica de la República Dominicana en sus planes de expansión imperial en las antillas. La República Dominicana, conjuntamente con dos perlas de las Antillas: Cuba y Puerto Rico, cristalizaría el sueño de la Unión Liberal de revitalizar su Imperio Antillano en el Caribe.¹¹

De todos modos, el desplazamiento de Santana y de su grupo se realizó durante el mes de julio de 1862, tiempo suficiente para que la Corona y los nuevos funcionarios imperiales que se establecían en el país conocieran la capacidad administrativa del Capitán General y su disposición de trabajo conjunto en la reorganización global de la colonia a que aspiraba la clase dominante española.

En lo referente al último aspecto, evidenciamos fehacientemente en **Dominación Colonial y Guerra Popular 1861-1865 (La Anexión y la Restauración en la historia dominicana)** las múltiples contradicciones que se generaron entre Pedro Santana y las nuevas autoridades españolas tanto civiles como militares cuando éste hacía caso omiso de las órdenes emanadas de los nuevos Capitanes Generales o no cooperaba con los funcionarios que venían a adelantar el proceso de reorganización colonial, cuando sus subalternos hacían de la arbitrariedad y el abuso normas de gobierno. Tal fue el caso de "...Pedro Valverde, Gobernador político de la Capital, quien privó a los presos de la cárcel de la ración alimenticia que les correspondía y decretó detenciones y prisiones arbitrarias, sacando además a los presos de las cárceles para que realizasen trabajos forzados".¹²

El proceso de reorganización global de la colonia que se inició durante la Capitanía General de Pedro Santana tuvo como objetivo básico reestructurar "la nueva provincia española" acorde con sus colonias de Cuba y Puerto Rico y, por otro lado, en el esfuerzo de implementación del proceso de reorganización ir coartando sus prerrogativas como Capitán General en la medida en que se percibía su ejercicio del poder como contraproducente a los planes programados por la Corona.

Tanto la creación de la Comisaría Regia como de la Real Audiencia constituyeron órganos gubernamentales que nulificaban y

obstaculizaban las prerrogativas políticas inherentes a su cargo. El nombramiento del veterano administrador español Joaquín M. de Alba a la Comisaría Regia de Santo Domingo, dotado de excesivos poderes administrativos, constituyó una clara evidencia de lo planteado.¹³ Aunque vino con la misión de organizar la hacienda pública, era jefe de la administración, nombraba los empleados, aplicaba los reglamentos provenientes de las otras colonias del Caribe Hispano y ejecutaba las órdenes provenientes de España. De igual manera, los íntimos colaboradores de Santana fueron sustituidos por burócratas españoles quienes en lo adelante continuarían la labor de reorganización de la nueva colonia. En síntesis, el poder imperial inició el control de áreas vitales del poder político mucho antes de la renuncia de Pedro Santana y mucho antes del nombramiento de un nuevo Capitán General español.

El proceso de reorganización global de la colonia implicó un cambio sustancial en las relaciones entre el Estado y la sociedad. A partir de la dominación colonial, asistimos a la omnipresencia del Estado sobre el conjunto de la sociedad, lo que se manifestó en múltiples bandos, regulaciones y disposiciones que pretendieron transformar casi en su totalidad la realidad económica, política y cultural del nuevo territorio. El gobierno colonial, como instrumento al servicio de la expansión imperial hispana, aplicaba dentro de la formación social una política administrativa orientada a hacer de la República Dominicana una colonia semejante a Cuba y Puerto Rico, a pesar de lo establecido en el pacto colonial: no restablecimiento de la esclavitud, el reconocimiento de la República Dominicana como provincia de España y el reconocimiento de todos los actos del gobierno desde la proclamación de la Independencia en 1844,¹⁴ etc.

Es evidente la existencia de una gran contradicción entre el acuerdo que estipulaba el proceso de anexión y las perspectivas que tenían las autoridades españolas. Del acuerdo en sí mismo se infiere que el Estado dominicano no sería tratado como una colonia más, sino como una "provincia de España" considerando las variantes propias de un país que había sido soberano por más de una década. Sin embargo, estas razones eran secundarias para España, inmersa en una política de intervención en ultramar.¹⁵ Lo importante era lograr el dominio colonial a un bajo costo, sumando un nuevo eslabón a su Imperio Antillano.

El proceso de reorganización global de la colonia afectó con más profundidad los elementos superestructurales, es decir, los elementos más proclives al cambio dentro de la formación social: la justicia, la iglesia, la división territorial, la política fiscal, el papel moneda, los aranceles y el ejército, etc. La estructura económica intentó ser variada aplicando un modelo de política económica como

los existentes en Cuba y Puerto Rico; por ejemplo, en las "Instrucciones reservadas para el gobierno de Santo Domingo" dadas a Felipe Rivero el 19 de junio de 1862 se señala que...

Ultimamente se han enviado algunas expediciones de trabajadores peninsulares, pagando su pasaje el tesoro público: informe V.E. a la mayor brevedad posible si es o no conveniente que continúe este sistema, proponiendo en caso negativo el que deba instruirse, a fin de que se aumenten en la isla los brazos útiles para el trabajo. Tenga V.E. a la vista, al ocuparse de este asunto, las Reales cédulas de 10 y 12 de agosto de 1815 y de 21 de octubre de 1817, que tan grandes frutos han producido en la isla de Puerto Rico y Cuba.¹⁶

Se hizo también referencia al fomento del cultivo del algodón, del tabaco y a la construcción de obras públicas, especialmente carreteras, puentes y ferrocarriles. A juzgar por estas instrucciones y las dadas por el Ministerio de Ultramar al Gobernador Carlos de Vargas, debemos inferir que la meta de las autoridades imperiales era lograr la transición de la pequeña producción agrícola de carácter mercantil y la economía natural de autoconsumo hacia la producción agrícola comercial de exportación sobre la base de fuerza de trabajo servil, proceso que estaba ocurriendo en Cuba y Puerto Rico.¹⁷ Esto no era tan fácil de lograr en un medio como el de la República Dominicana donde no existía la esclavitud, la fuerza de trabajo no era tan numerosa y el acceso a la tierra era "relativamente" fácil. En ese sentido se explicaba la adopción de medidas de "coerción extraeconómica" como las leyes de vagancia y las prestaciones laborales forzosas para la construcción de obras públicas a que hace referencia la documentación.¹⁸ La inmigración de colonos españoles no fue tan significativa como para contribuir a alterar el secular atraso de la economía dominicana, además este proyecto de inmigración tuvo un objetivo político de carácter inmediato.¹⁹

De todos modos, este modelo económico apenas se inició porque la política administrativa española en la implementación del proceso de reorganización de la colonia fue poco a poco lesionando los intereses de todos los grupos de la formación social dominicana: campesinos, comerciantes, burócratas, religiosos, militares y artesanos, mediante un sistema de opresión nacional que incluso pretendió transformar compulsoriamente patrones de conducta ejercidos durante muchos años.²⁰

Es muy difícil hacer un esfuerzo por jerarquizar cuál de estos factores tuvo su mayor impacto sobre los diferentes sectores sociales o en qué medida los diferentes factores afectaron cada uno de los grupos del universo social dominicano, porque estos interactuaron en un complejo y contradictorio sistema de acciones y reacciones. Por ejemplo, algunas de las medidas tuvieron que ser

8

variadas ante la reacción del pueblo, nos referimos específicamente al caso del papel moneda cuya conversión no fue realizada con la rapidez esperada y de acuerdo a las expectativas existentes. La meticulosidad con que las autoridades realizaron el canje hacía pensar que el objetivo era rechazar el mayor número de papeletas del país para favorecer a funcionarios del gobierno colonial. El malestar social generalizado a que dio origen obligó a que las autoridades coloniales se vieran obligadas a variar la ley de abril de 1862²¹ que estipulaba las condiciones para el cambio del papel moneda, haciendo la misma más favorable para los sectores más empobrecidos de la población. Esto evidencia además cómo la política estatal-colonial tuvo que ser variada fruto de las relaciones de fuerza en una determinada coyuntura.

La expoliación fiscal sobre el conjunto de la población fue otro elemento de carácter explosivo originado por la aplicación de una política fiscal onerosa que no correspondía con el nivel productivo del país. Fue de tal naturaleza la presión tributaria sobre la población que ni las comadronas ni los dueños de carretas escaparon al pago de impuesto.²² Razones de carácter coyuntural también jugaron un papel importante, como lo fue el retraso en el envío de los fondos provenientes de La Habana para el pago del ejército y la burocracia, y la propaganda y agitación en torno al posible restablecimiento de la esclavitud que circulaba entre amplios sectores del pueblo.²³

No cabe duda que los factores ideológicos jugaron un papel importante; existió entre grupos minoritarios de la población la idea de la necesidad de la preservación del Estado nacional, especialmente entre los provenientes del movimiento trinitario y de los liberales cibaños que se incorporaron a la lucha por la Restauración de la República en un momento crucial para el destino nacional. En las primeras proclamas y manifiestos de Sánchez, de Cabral y del movimiento de la Regeneración hay constantes referencias a la necesidad de la salvación de la patria, de la nacionalidad y de la libertad amenazadas por el proyecto anexionista de Santana.²⁴

Sin embargo, los factores ideológicos, aunque importantes, ocuparon un papel subordinado; no fue el amor patriótico del pueblo dominicano a su independencia ni su deseo vehemente de libertad lo que llevó a que todos los grupos del universo social dominicano participaran en la cadena de rebelión e insurrecciones que culminó en la guerra de la Restauración, fueron más bien la multiplicidad de contradicciones analizadas las que crearon las condiciones objetivas para que el grueso de la población se sumara a la lucha por la Restauración de la República.

III. DE LA CAPITANÍA GENERAL AL ESTADO COLONIAL CONTRAINSURGENTE

Desde el inicio de las rebeliones e insurrecciones la Capitanía General empezó a implementar una diversidad de dispositivos de carácter represivo para enfrentar la situación pre-revolucionaria: decretó el estado de sitio en todo el territorio de la parte española de la isla de Santo Domingo, se crearon las comisiones militares para juzgar a los "reos de conspiración contra el Estado... que se declaran con armas o con hechos partidarios de los gobiernos abolidos e incompatibles con la constitución política de España; los que asistieren a reuniones con objeto de alentar y favorecer los planes rebeldes, los que sedujeren o trataran de seducir a otros para apartarles de la sumisión..."²⁵ Se estableció vigilancia sobre los buques de guerra de los Estados Unidos en las costas haitianas, dadas las sospechas de las autoridades sobre la colaboración en armas y pertrechos de los norteamericanos; se puso en estado de alerta a los cónsules de Nueva York, Boston, Baltimore y Nueva Orleans a fin de que pudiesen detener cualquier cargamento sospechoso dirigido a Santo Domingo.²⁶ Otras medidas no menos importantes lo fueron el bando del gobernador Capitán General organizando en la capital el cuerpo de voluntarios de Santo Domingo el cual compartiría conjuntamente con el ejército la tarea de enfrentar la rebelión y la conversión de Puerto Plata en estación de arribo de las tropas españolas desde Cuba y Puerto Rico.²⁷

Repentinamente, la Capitanía General devino en un Estado contrainsurgente en su versión colonial, cuya máxima prioridad fue la pacificación del país en una coyuntura de exacerbación de las contradicciones clasistas que habían generado rebeliones, insurrecciones y guerra. El Estado contrainsurgente convirtió a Cuba y

Puerto Rico en su retaguardia estratégica. Allí se enviaban parte de los presos del movimiento restaurador como también heridos y enfermos. De allí provinieron los recursos logísticos, económicos y la creciente cantidad de tropas que paulatinamente se fueron estableciendo en el país.²⁸

Si analizamos el Cuadro 1 nos percataremos de que los principales recursos para financiar el proyecto colonial provinieron de Cuba y Puerto Rico, que aportaron al tesoro más del 74% de los mismos.

Con referencia a las tropas, el Cuadro 2 nos muestra cómo se fue incrementando el número de soldados presentes en la República Dominicana conforme se fue ampliando el radio de la guerra. En agosto de 1863 existían 4,166 tropas presentes en territorio dominicano, este número ascendió a 10,951 en octubre, y en diciembre a 14,572. Este incremento tan extraordinario se explica por la derrota de las huestes españolas en la batalla del 6 de septiembre en Santiago.

Durante todo el año 64 el número de tropas siguió en aumento llegando durante los meses de junio y julio a la extraordinaria cifra de 19,494 soldados. Esta vez el objetivo del Gobernador Capitán General de la Gándara era atacar el corazón de la insurrección y del gobierno provisional, Santiago, con una formidable expedición que saldría de Monte Cristy.

Tal y como puede apreciarse en los cuadros 2 y 3, para el año 64 tenemos las estadísticas completas sobre el arribo mensual de las tropas españolas, lo que nos permite señalar que el incremento promedio mensual del número de soldados provenientes de Cuba y Puerto Rico fue de un 44% entre agosto de 1863 y junio de 1864.²⁹

El progresivo incremento de soldados, oficiales, equipos de guerra (artillería de montaña, sanidad militar, ingeniería, etc.) contribuyó muy poco a aminorar la insurrección, la cual se convirtió en una guerra generalizada contra las tropas españolas y sus aliados dominicanos. A partir de septiembre de 1863 las condiciones de la guerra varían, porque junto al poder imperial hispano surgió el gobierno provisional Restaurador creando una situación de "doble poder", permitiendo a los rebeldes dominio geográfico sobre la zona norte del país, lo que posibilitaba una más eficaz dirección y coordinación de la guerra.

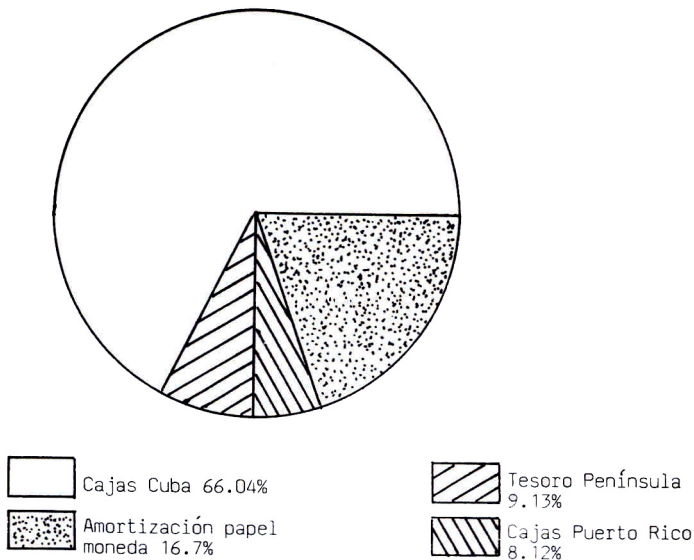
La dualidad de poderes llevó a un fortalecimiento paulatino de las fuerzas patrióticas y a un proceso de creciente neutralización de la eficacia contrainsurgente del Estado colonial, cuatro razones contribuyeron a ello:

CUADRO 1

**CREDITOS CONTRA EL TESORO
ANTICIPACIONES HECHAS AL TESORO
ENERO 1862-JUNIO 1863**

Meses	Del Tesoro de la Península	Amortización de la papel moneda dominicano	De las cajas de Puerto Rico	Idem de las de Cuba	Total
Enero de 1862			92,000.00	130.54	92,130.54
Febrero			2,480.94	103,067.54	105,554.39
Marzo			30.00	100,055.55	100,085.55
Abril				100,055.55	100,055.55
Mayo				100,113.88	100,113.88
Junio				213,415.41	213,415.41
Julio				40,041.66	40,041.66
Agosto	211,932.33			27,120.21	239,053.54
Septiembre	1,333.32			135,576.47	136,909.79
Octubre				50,000.00	50,000.00
Noviembre	666.67			237,963.58	238,630.25
Diciembre	1,332.32	169,120.00		5.49	176,458.81
Enero de 1863		32,150.00			32,150.00
Febrero	666.66	37,000.00		100,000.00	137,666.66
Marzo	633.32		100,000.00	250,000.00	350,833.32
Abril	1,166.67			277.22	1,443.89
Mayo	666.66	40,000.00			40,666.66
Junio		121,730.00		124,000.00	245,730.00
TOTAL	218,599.95	400,000.00	194,510.94	1,481,623.01	2,394,939.90

Fuente: Cuadernos de recaudación e inversión general de fondos para la isla de Santo Domingo, años 1862-1863. Biblioteca Nacional, Madrid.



ESTADO MAYOR GENERAL.

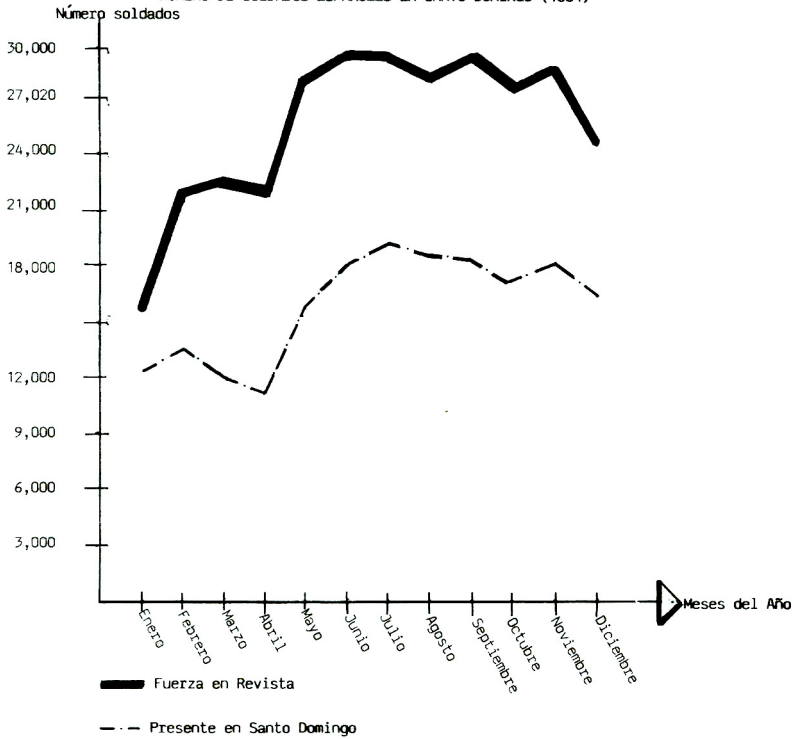
1. DKO demostrativo de las bajas ocurridas en este ejercicio desde el principio de la campaña hasta fin de Mayo último, con expresión mensual de la fuerza en revista y la presente en la lista y de las reducciones que existen entre las pérdidas y la fuerza media a que ha ascendido el ejército en el expresado periodo.

[illegible]

FUENTE: De la Cándara, José. *Anexión y Guerra de Santo Domingo*. Santo Domingo: Editora de Santo Domingo, 1975.

CUADRO 3

NÚMERO DE SOLDADOS ESPAÑOLES EN SANTO DOMINGO (1864)



Fuente: De la Gándara, José. *Anexión y Guerra de Santo Domingo*. Santo Domingo: Editora de Santo Domingo, 1975.

1. La universalización de la guerra debilitó económicamente el Estado como resultado de la drástica disminución de los ingresos fiscales y la desarticulación de la estructura económica que obligó a la importación de alimentos y a la exoneración del pago de derechos arancelarios a los alimentos importados de Cuba y Puerto Rico por comerciantes privados. Además hubo un aumento progresivo de la demanda de beneficencia pública por parte de la población afectada por la guerra en territorio bajo dominio español.

2. Las continuas fugas y desertiones de funcionarios al servicio de España adquirió carácter epidémico. La documentación muestra de forma harto evidente cómo desertaron del servicio al gobierno anexionista sacerdotes, policías, empleados del Ayuntamiento, voluntarios y oficiales de importancia.

3. La táctica de la guerra de guerrillas, la forma idónea de combate de las tropas restauradoras y su profundo conocimiento del escenario geográfico de la guerra.

4. La imposibilidad de las autoridades españolas de destruir las fuentes de abastecimiento del gobierno provisional.³⁰

El Estado colonial, sin embargo, puso en práctica nuevas instituciones de carácter represivo para enfrentar la propaganda, agitación y colaboración con los rebeldes en Santo Domingo, Baní, Azua y Puerto Plata, territorios aún bajo el dominio español. Una de estas nuevas instituciones lo fue la Comisión para el Secuestro de Bienes a los Rebeldes.

IV. ORIGEN Y EVOLUCION DEL SECUESTRO DE BIENES A LOS REBELDES

La Comisión para el Secuestro de Bienes se organizó por el bando del Gobernador Capitán General Don Carlos de Vargas de fecha 19 de mayo de 1864 con los siguientes propósitos:

1. Un número cada vez mayor de propiedades, "fincas rústicas" y bohíos se encuentran abandonados porque sus dueños se encuentran en los distritos sublevados ya como participantes en la rebelión, ya en calidad de detenidos o fugitivos en los bosques, en algunos casos, estas propiedades están administradas por gente que no le asiste ningún derecho de representación de sus legítimos dueños.

2. La situación anterior es "altamente perjudicial a la riqueza pública" y requiere se le busque solución.

3. Varios de los propietarios son "notoriamente sostenedores de la rebelión" por lo que han perdido la facultad de disponer de sus bienes, siendo justo que la autoridad se incaute de ellos para resarcir en parte con su producto los daños causados por la rebelión a la propiedad pública y privada.

4. Los actos criminales de la insurrección, "los asesinatos en masa, la destrucción de poblaciones enteras por el incendio, la devastación de extensas comarcas, las presiones injustas y las tropelías ejercidas sobre todo género de propiedad", han privado de vivienda, llevando a la indigencia, a cientos de mujeres, niños y ancianos para los cuales sería imposible la subsistencia sin la ayuda del gobierno.

5. La autoridad debe proteger las propiedades de los individuos que están en territorio rebelde en contra de su voluntad, ya por coacción, ya preso, o en otra condición; es deber de la autoridad proteger "los intereses de los súbditos leales de S.M."

El bando sería aplicado por los Ayuntamientos y las juntas municipales, quienes administrarían todos los bienes de las personas que hallen en territorios insurrectos a través de comisiones nombradas al efecto, las cuales recibirían un 10% de beneficio del producto de las fincas o bohíos. Tendrán, además, la facultad de vender en pública subasta los bienes perecederos o que puedan sufrir deterioro o pérdida. El dinero acumulado en la administración de estos bienes se dedicaría a obras de beneficencia pública conforme al criterio de los Ayuntamientos.³¹

Inmediatamente los diferentes Ayuntamientos como Baní, Azua y Santo Domingo nombraron sus Comisiones para dar inicio a la política de secuestro y administración de bienes de los rebeldes. En Santo Domingo fueron nombrados Leonardo del Monte y Pedro M. de Mena; en Azua, Carlos Eleuterio Dechapte y Jose María Soto; y en Baní, José Manuel Báez y Esteban Billini. Por la documentación existente sobre subastas, alquileres, socorro, reclamaciones y secuestro de bienes, inferimos que las comisiones iniciaron una febril actividad de confiscación de los bienes de los desertores del ejército colonial y de la administración gubernamental cuyo número fue en aumento conforme se ampliaba el radio de la guerra.

Las tareas de estas comisiones eran inmensas, pues había que detectar las propiedades, confiscarlas, vender en pública subasta los bueyes, chivos, becerros, burros, caballos, yeguas, etc., elaborar listas de las fincas y bohíos sujetos a secuestro, de los créditos que pesaban sobre las propiedades, de las fincas rústicas y urbanas devueltas a sus dueños, de los gastos hechos en la administración de esos bienes y "corte de caja" demostrando los ingresos y egresos de las recaudaciones de la Comisión.³²

Hemos consultado una documentación referente a Santo Domingo, Baní y Azua sobre las incautaciones realizadas de casas, estancias, solares, fincas rústicas y urbanas al igual que de bienes muebles. En el caso de Santo Domingo se confiscaron propiedades a Isidro Contreras, a Manuel Rojas, Manuela Araujo, al prebítero Don Francisco Páez. Juan Hernández, Pedro Betances, a Juan Ruiz, José María Cabral, José De la Cruz, Francisco Savión, Juan Ramón Fiallo, José Joaquín Machado.³³ En total se confiscaron 100 bohíos, 39 casas, 8 solares y 4 estancias. Véase el cuadro 4.

CUADRO 4

PROPIEDADES CONFISCADAS EN SANTO DOMINGO DE ACUERDO CON EL BANDO DEL 19 DE MARZO DE 1864

Tipos de Propiedades	Número de Propiedades
Bohíos	100
Casas	39
Solares	8
Estancias	4
Total	151

Fuente: **Relación de las propiedades incautadas por la Comisión Administradora e Investigadora.**

Legajo 25, Anexión a España. Archivo General de la Nación.

En el caso de Baní se confiscaron propiedades a Jorge Guerrero, Pedro J. Rodríguez, a Pablo Pedro González, Damían Lugo, Nicolás Vizcaíno, Juan González, Juan Cordero, Joaquín Castillo, Alejandro Soto.³⁴ Las propiedades confiscadas fueron animales, entre los cuales había 17 burros, 11 caballos, 6 vacas, 5 toros y 3 novillos, tal y como se puede apreciar en el cuadro 5.

CUADRO 5

ANIMALES CONFISCADOS EN BANI

Tipo de Animales	Número de Animales
Burros	17
Caballos	11
Vacas	6
Toros	5
Novillas	3
Total	42

Fuente: **Relación de los bienes pertenecientes a los rebeldes que se han averiguado desde el último septiembre hasta la fecha.**

Legajo 25, Anexión a España. Archivo General de la Nación.

En Azua se les confiscaron propiedades a Gregorio Salazar, Manuel Díaz, Eusebio Santana, Antonio Garrido, Ramón Payano, Teresa Méndez, Ezequiel González, Fernando Peña, José María Vargas, Ezequiel González, Manuel Medrano, Nicolás Díaz, Raymundo Suero, etc.³⁵ Se confiscaron 114 fincas urbanas, 38 conucos y 2 estancias, tal y como se puede apreciar en el cuadro 6.

La política represiva de incautaciones con que las autoridades penalizaban a los rebeldes afectaban principalmente a sus familia-

res, quienes habitaban sus propiedades o generaban algunos ingresos de los alquileres de sus casas, bohíos y estancias.

CUADRO 6

PROPIEDADES CONFISCADAS EN AZUA

Tipos de Propiedades	Número de Propiedades
Fincas Urbanas	114
Conucos	38
Estancias	<u>2</u>
Total	154

Fuente: Relaciones de las fincas secuestradas los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre.

Legajo 25, Anexión a España. Archivo General de la Nación.

La confiscación de estas propiedades indudablemente significaba un proceso de empobrecimiento compulsivo para estas familias, lo que generó una amplia ola de reclamaciones a la Comisión. Por ejemplo, el caso de Juan Esteban Aybar cuyas propiedades fueron secuestradas (tres casas) significó la pérdida de la vivienda para su esposa Dominga Valencia y su hijo menor, reduciéndolos prácticamente a la indigencia. También perdieron los ingresos por concepto de alquileres de las otras dos casas. La Comisión ante la reclamación hecha por Dominga Valencia decidió ordenar la devolución de su vivienda para que pudiera ser habitada por ella y su hijo. Probablemente en este caso pesaron razones de carácter humanitario, pero también razones de carácter legal fueron argumentadas por su apoderado Federico Aybar quien presentó documentos que mostraban ciertos arreglos de los bienes de la sociedad matrimonial" que permitió a Doña Dominga Valencia conservar su propiedad.³⁶

Otro caso fue el de Dorotea Gómez, quien entregó a la Comisión dos bohíos de Manuel Sánchez quien se encontraba en la facción, conjuntamente con los alquileres que había devengado. Su vivienda fue también secuestrada a pesar de haber entregado dichos bienes voluntariamente, viéndose "...en la triste necesidad de tener que pagar con mis casi ningunos alcances un alquiler crecido..." Su reclamación iba dirigida a que "...se me devuelva el citado bohío por ser de mi propiedad y no de persona rebelde como creyó la Comisión, a fin de tener siquiera un local en que guarecerme".³⁷ La respuesta a su solicitud fue positiva devolviéndosele su casa y los alquileres devengados mientras fue ocupada.

La cantidad enorme de reclamaciones enfrentadas por las diferentes Comisiones llevó a la elaboración de un reglamento que normaba la manera de administrar y secuestrar los bienes de los 20

rebeldes, conforme con el bando del 19 de mayo. Las atribuciones de los miembros de la Comisión fueron las siguientes:

1. "Investigar los bienes, formando asiento de cada uno de ellos en el libro que al efecto llevarán con las suficientes especificaciones".

2. "Llevar cuenta y razón de todos los productos de ellos sea por venta o arrendamiento".

3. "Dar cuenta cada mes al Ayuntamiento, o antes si lo pudiere, del Estado en que se encuentran las fincas, fondos y estado de su administración".

4. "La Comisión no podrá bajo ningún pretexto hacer venta sin la autorización del ayuntamiento, del mismo modo no podrá entrar en reparaciones de casa por sí, sino por medio de contrato que haga con particulares, formando pliego de condiciones y sacando las obras a subasta..."

5. "Los muebles o efectos susceptibles de menoscabo o detrimento se enagenarán en pública subasta, previa formación de expediente y aprobación del gobierno superior civil, en virtud del informe del ayuntamiento".

6. "La Comisión es la recaudadora y al dar cuenta mensual depositará en la tesorería las sumas existentes".

7. "La Comisión percibirá un 80% y el 2% para el tesorero del ayuntamiento".

8. "Al fin de cada trimestre elevará el Gobernador Presidente del Ayuntamiento al gobierno superior civil un estado de las operaciones de la Comisión".

9. "Sobre el destino que debe darse a los fondos será lo que disponga el gobierno superior civil".

El reglamento dio respuestas a algunas de las consultas de los Ayuntamientos de Baní y Azua que enfrentaban situaciones no contempladas en el bando del 19 de mayo; otras consultas fueron contestadas directamente por el Gobierno Superior Civil. La Junta Municipal de Baní cuestionaba si era posible que los hijos o parientes de los rebeldes tuvieran derecho a reclamar el todo o parte de los bienes de éstos y si se debía pagar las cantidades adeudadas por los facciosos a las personas que las reclaman. Respecto a este último punto, es importante consignar que el Ayuntamiento de Azua³⁹ recibió una gran presión de parte de los comerciantes quienes aspiraban a que los dineros recaudados por la

Comisión de secuestro de bienes como resultado de los alquileres de las casas y bohíos fueran utilizados para el pago de las deudas de los facciosos, contribuyendo así a mejorar "el estado miserable del comercio" de la localidad.

A pesar de la oposición de las autoridades, conocemos por la documentación que la Comisión de Santo Domingo reconoció algunos créditos sobre propiedades secuestradas. Los señores Ramón Fiallo, Manuel Machado y Narciso Pastor, cuyas propiedades fueron confiscadas, poseían créditos con Doña Bernarda Figueroa, Telesforo Objío y Ventura Alfau, dichas deudas fueron pagadas por la Comisión.

Pero una cosa eran los reglamentos y otra la realidad. Ante la precariedad de ingresos de los Ayuntamientos, que les imposibilitaba cumplir con sus funciones ordinarias, recurrieron a la utilización de los recursos del secuestro de bienes para resolver necesidades de su municipio. Este fue el caso del Ayuntamiento de Azua, el cual alegó no haber recibido las instrucciones del 12 de julio prohibiendo la utilización de dichos recursos sin la autorización de la Administración General de Reales Rentas.⁴⁰

Conforme a una comunicación del señor Carlos Antonio Deschapte, miembro de la Comisión para administrar los bienes de los rebeldes de azua, este Ayuntamiento invirtió 401,80 pesos fuertes, desglosados de la forma siguiente:

Composición de carretas	37.80
Para herramientas y composición de caminos	140.00
Para sogas y lazos para coger bueyes	4.00
Pago por coger bueyes perdidos	4.00
Pago por coger reses y diez bueyes de facciosos	20.00
Pago por material y composición de una carreta	20.00
Pago por una piedra para amolar las herramientas	6.00
Pago a Don Ignacio Saviñón por limpiar la basura del pueblo ⁴¹	170.00

El alcalde ordinario de Azua recibió una severa amonestación por la antojadiza interpretación del bando del 19 de marzo, extralimitándose al tomarse la facultad de hacer inversiones y gastos sin el consentimiento de las autoridades competentes. Así, el

22

gobierno "desaprobó" completamente los gastos hechos por esa corporación, aprobando solamente la partida de 4.00 pesos, pagados para incautarse de "las reses de los rebeldes". Tanto el cabildo como el propio alcalde fueron obligados a pagar conjuntamente la cantidad de \$397.80 en un plazo de seis meses.^{*2.}

Los miembros del ejército español y personal a su servicio como "acemileros, carpinteros, personal médico y sus animales no tenían que pagar a la Comisión de secuestro por ocupar casas, bohíos o estancias de los rebeldes como justa compensación de los sacrificios "...para contrarrestar la acción revolucionaria".^{*3.}

V. EL ESTADO ASISTENCIALISTA: LA POLITICA DE BENEFICENCIA DE LA COMISIÓN PARA EL SECUESTRO DE BIENES DE LOS REBELDES

La documentación consultada nos permite inferir que la Comisión de Secuestro practicó una política de beneficencia hacia la población afectada por la guerra de cinco formas diferentes:

1. Mediante la reparación de viviendas y propiedades afectadas por los incendios.
2. Con el pago de pasajes a los colonos españoles y sus familias que deseaban regresar a Cuba, Puerto Rico y España.
3. Mediante la exoneración del pago de alquiler de viviendas confiscadas.
4. Repartición de "raciones de etapas" para las familias provenientes de territorio controlado por los rebeldes.
5. La concesión de viviendas y fincas pertenecientes a los rebeldes.

En el primer caso, tenemos los ejemplos de Santiago y Baní. Mucho antes de formarse la Comisión para la Administración de Bienes de los Rebeldes, cuyas funciones también eran socorrer a las familias afectadas por la guerra, se practicó una política de beneficencia con algunas de las familias cuyas propiedades habían sido destruidas como resultado del incendio de Santiago de 1863. En esa ocasión los recursos provenientes de donantes que respondieron a una suscripción abierta por el periódico **La Razón** fueron para ayudar a dichas familias".⁴⁴

Los recursos para socorrer al pueblo de Baní en el año 1865 provinieron de las arcas reales y de los fondos producidos por los bienes de los insurrectos secuestrados en esa común. Por medio de un oficio del Gobernador Capitán General se dispuso invertir 765 pesos con 92 centavos en la reedificación de parte de la población incendiada contribuyendo a aminorar la desgracia que la guerra causó a las familias leales al gobierno de su majestad".⁴⁵

La política de beneficencia también favoreció a un grupo de españoles que deseaba regresar a Cuba, Puerto Rico y a España.⁴⁶ Las autoridades tuvieron que dar pasajes gratis a Manuel Fernández y su familia, a Esteban Gato y a su hermano Felipe naturales de Cautuña, al igual que a otros colonos declarados "pobres de solemnidad", carentes totalmente de recursos con que poder subsistir en una ciudad afectada por la inflación y la guerra.

Otra forma de socorrer a las familias anexionistas que habían inmigrado forzosamente de los pueblos liberados por los rebeldes, concentrándose conjuntamente con el ejército español en Santo Domingo, Baní, Azua y Puerto Plata, fue la concesión de viviendas y de fincas incautadas, exonerándoles del pago de alquiler de la propiedad secuestrada. Estos fueron los casos de Benancio Tejada, Lucía López, Juana Sánchez Ramírez, Juana Sesto y familia, a quienes el Gobierno colonial exoneró del pago del alquiler de la vivienda por carecer de recursos con que pagar. En la solicitud de Benancio Tejada se señala lo siguiente: "...se le concede la gracia de no satisfacer la suma de 18 pesos que adeuda al gobierno por alquiler del bohío que ocupa en atención a que sumido en la miseria no tiene con qué pagar dicha suma; tengo el honor de informar a vuestra excelencia que convencido del deplorable estado en que se halla el peticionario, cree de justicia se conceda su atención, pues es uno de los que han "sufrido con más exceso las consecuencias de la revolución..."⁴⁷

A otras familias emigradas de Neyba y Barahona tuvo que proveérseles "ración de etapa" y concederles la gracia de ocupar las fincas urbanas ante el estado de indigencia en que se encontraban.⁴⁸

La política asistencial del gobierno colonial financiada con los recursos provenientes de la Comisión de Secuestro de Bienes de los Rebeldes pretendió aminorar el inexorable proceso de empobrecimiento progresivo que golpeó severamente a pequeños agricultores, colonos, ganaderos, comerciantes, soldados, muchos de los cuales emigraron hacia Santo Domingo, constituyendo allí una población flotante a expensas de los precarios recursos del Estado.

NOTAS

1. Rudolfs Sonntag y Héctor Valecillo. **El Estado en el capitalismo contemporáneo**. México: Siglo XXI, 1980. En el capítulo "Reciente desarrollo de la teoría marxista del Estado Capitalista" se discuten las perspectivas desde las que se puede analizar el Estado: la instrumentalista, la estructuralista y la hegeliana marxista. p. 23.
2. Guillermo O'Donnell. "Apuntes para una teoría del Estado", **Revista Mexicana de Sociología**. XL(4): 1157-1201, octubre-diciembre 1978.
3. Nicos Poulantzas. **States, Power, Socialism**. Londres: NLB verso Editions, 1980. Señala el autor que la dominación política está inscrita en la propia institucionalidad del Estado. p. 14.
4. Se podría definir el gobierno como un grupo de individuos que comparten una determinada responsabilidad en el ejercicio del poder político. Véase el concepto de gobierno en la **Enciclopedia Internacional Ciencias Sociales**. España: Editorial Aguilar, 1975. pp. 173-185.
5. Nicos Poulantzas. **States...** p. 132. Señala que el Estado es la condensación de las relaciones de fuerzas entre clases y fracciones de clases. Véase también del mismo autor **Poder político y clases sociales en el Estado capitalista**. México: Siglo XXI, 1970.
6. Nelson Moreno Ceballos. **El Estado dominicano, origen, evolución y forma actual, 1844-1892**. Santo Domingo: Ed. Punto y Aparte, 1983.
7. El concepto de sociedad civil lo utilizamos en la aceptación gramsciana que se refiere a los sindicatos, colegios, agrupaciones empresariales, medios de comunicación y otras agrupaciones del tejido social. Véase "Los intelectuales y la organización de la cultura". También puede consultarse Carlos Pereyra. "Gramsci Estado y sociedad civil". **Cuadernos Políticos**. Julio-septiembre, 1979. La utilización del concepto sociedad civil para referirse a este período histórico ha sido utilizado exitosamente por Nelson Moreno Ceballos en su obra **El Estado dominicano...** A pesar de las obligadas precauciones que debemos tener en la utilización de determinados conceptos, para el análisis de la sociedad decimonónica, nos parece metodológicamente

correcto su uso, pues nos permite expresar con más claridad el rol que jugó el Estado Colonial en el abortado proceso de transformación global de la formación social a que aspiraba el imperio español.

8. Para una discusión de los aportes de Gramsci a la teoría del Estado véase Nelson Moreno Ceballos. **Estructura del poder y el Estado en la sociedad socialista**. Santo Domingo: Nuevo Rumbo, 1982.
9. **Colección Herrera**, v. II, 5ta. pieza. pp. 5-55. Archivo General de la Nación.
10. Emilio Rodríguez Demorizi. **Antecedentes de la anexión a España**. Ciudad Trujillo, Republica Dominicana: Editora Montalvo, 1955. pp. 256-261. Véase también "Ocupación militar, reorganización administrativa y transferencia del poder político". En su: **Dominación Colonial y Guerra Popular 1861-1865** (La Anexión y la Restauración en la Historia Dominicana).
11. Regla Ubieta et al. **Historia de España**. Barcelona: Editorial Teide, 1970. p. 682.
12. Emilio Rodríguez Demorizi. **Antecedentes...** p. 275.
13. Jaime de Jesús Domínguez. **La anexión de la República Dominicana a España**. Santo Domingo: Editorial de la Universidad Autónoma de Santo Domingo, 1979. pp. 207-210.
14. Jaime de Jesús Domínguez. **La anexión...** pp. 59-63.
15. Regla Ubieta et al. **Historia de España**. pp. 682-683.
16. Emilio Rodríguez Demorizi. **Antecedentes...** p. 288.
17. Para el caso de Cuba véase a Franklin Knight. **Slave Society in Cuba during the Nineteenth Century**. Madison, Milwaukee, London: The University of Wisconsin Press, 1970. En el caso de Puerto Rico: A.G. Quintero Rivera, **Conflictos de clases y política en Puerto Rico**. Río Piedras: Ediciones Huracán, 1976; Carlos Buitrago Ortiz, **Los orígenes históricos de la sociedad pre-capitalista en Puerto Rico** (ensayo de etnahistoria puertorriqueña). Río Piedras, P.R.: Ediciones Huracán, 1976.
18. Legajo 1014 A. Cuba. A.G.I. Museo de las Casas Reales.
19. Saturnino Calderón Collante, Ministro de Estado Español, en carta enviada al Capitán General de Cuba el 8 de septiembre de 1860 le señalaba... "la población española reforzada por los nuevos colonos, acabará por ejercer una influencia decisiva en los destinos de aquel país, y comprometerá a la madre patria a proteger aquel suelo parte integrante de la monarquía". En: César Herrera, **Documentos para la Historia de la Anexión y la Restauración**. t.I. 1ra. pieza, pp. 1-6. Archivo General de la Nación.
20. Consúltese el Bando de Policía y Gobernación en la **Colección de Leyes, Decretos y Resoluciones emanados de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la República Dominicana**. Santo Domingo: Listín Diario, 1972. Citado en lo adelante como **Colección de Leyes**.
21. José Gabriel García. **Compendio de la Historia de Santo Domingo**. v.III. Santo Domingo: Publicaciones ¡Ahora!, 1968. p. 406.
22. **Anexión a España, 1864**. Legajo 3. Archivo General de la Nación.
23. Ramón González Tablas. **Historia de la Dominación y última guerra en Santo Domingo**. Santo Domingo: Editora Santo Domingo, 1974. p. 88.

24. Emilio Rodríguez Demorizi. **Acerca de Francisco del Rosario Sánchez**. Santo Domingo: Editora Taller, 1976. pp. 119-127.
25. **Colección de Leyes**, pp. 250-252.
26. "Documentos Procedentes del Archivo Nacional de Cuba. Expediente sobre la sublevación de Santo Domingo de 1863". **Boletín del Archivo General de la Nación**. XX(94): 291.
27. Luis Álvarez López. **Dominación colonial y guerra popular**. Santo Domingo: UASD, 1986. c.6.
28. Luis Álvarez López. **Dominación colonial y guerra popular**. c.6.
29. José De la Gándara. **Anexión y guerra de Santo Domingo**. Santo Domingo: Editora Santo Domingo, 1975. v.II, pp. 630-633.
30. Luis Álvarez López. **Dominación colonial...** cc. 6 y 7.
31. **Anexión a España**. Legajo 25. Bando de D. Carlos Vargas. Archivo General de la Nación.
32. **Anexión a España**. Legajo 25. "Secuestro de Bienes a los Rebeldes". Archivo General de la Nación. Todas las citas en lo adelante provienen de este legajo por lo que sólo mencionaremos el nombre del documento, en caso contrario se indicará la fuente.
33. "Relación de las propiedades incautadas por la Comisión administradora e investigadora, según el Decreto del Excmo. Sr. Capitán General de esta isla, fecha 19 de marzo del corriente año hasta hoy día de las fechas con indicación de alquileres que cada una pagan desde el 1ro. de julio de 1864".
34. "Relación de los bienes pertenecientes a los rebeldes que se ha averiguado desde el último día de septiembre hasta la fecha, y que ha sido presentada a esta municipalidad por los señores miembros de la comisión de dichos bienes".
35. "Relaciones de las fincas secuestradas..."
36. "Informe que sobre la petición de Don Eugenio Valencia, emite la comisión investigadora de bienes de los rebeldes".
37. "Documentos sobre reclamaciones de Dorotea Gómez".
38. "Reglamento sobre la manera de administrar e investigar los bienes que pertenecen a los individuos comprendidos en el decreto del Excmo. Sr. Capitán General de esta isla de fecha 19 de mayo último aprobado por el ayuntamiento de sesión de 6 mayo pasado".
39. Correspondencia al ayuntamiento de Azua del 11 de abril de 1864. Véase también Oficio de la Junta Municipal de Baní. 9 de junio, 1864.
40. Correspondencia a la Alcaldía ordinaria de Azua. 12 de agosto, 1864, de José J. Pérez.
41. Correspondencia a Carlos Antonio Deschapte. 30 de julio, 1864.
42. Correspondencia a la Alcaldía ordinaria de Azua, cit. pp. 2-3
43. **Anexión a España**. Legajo No. 38.
44. **Anexión a España**. Legajo No. 25, relativo a la suscripción que se abrió para socorrer a la familia de Santiago. Socorro, 1863. A.G.N.

45. **Anexión a España.** Legajo No. 26 sobre el incendio del día 22 de febrero del 1865 en el pueblo de Baní. A.G.N.
46. **Anexión a España.** Legajo No. 31.
47. **Anexión a España.** Socorro.
48. **Anexión a España.** Ayuntamiento de Azua.

BIBLIOGRAFIA

- Alvarez López, Luis. **Dominación Colonial y Guerra Popular 1861-1865.** (La Anexión y la Restauración en la Historia Dominicana. Santo Domingo: UASD, 1986.
- Ceballos, Nelson. **El Estado dominicano, origen, evolución y su forma actual. 1844-1982.** Santo Domingo: Punto y Aparte, 1983.
- , **Estructura del poder y el Estado en la sociedad capitalista.** Santo Domingo: Nuevo Rumbo, 1982.
- Buitrago Ortiz, Carlos. **Los orígenes históricos de la sociedad pre-capitalista en Puerto Rico.** (Ensayo de etno-historia puertorriqueña). Puerto Rico: Ediciones Huracán, 1976.
- Herrera, César. **Documentos para la historia de la Anexión y la Restauración.** Santo Domingo: Archivo General de la Nación.
- Knight, Franklin. **Slave Society in Cuba During the Nineteenth Century.** Madison, Milwaukee, Londres: The University of Wisconsin Press, 1970.
- Poulantzas, Nicos. **States, Power, Socialism.** Londres: N L B Verso Editions, 1980.
- , **Poder político y clases sociales en el Estado capitalista.** México: Siglo XXI, 1970.
- Pereyra, Carlos. "Gramsci: Estado y Sociedad". **Cuadernos Políticos.** Julio-septiembre, 1979.

- Domínguez, Jaime de Jesús. **La Anexión de la República Dominicana a España.** Santo Domingo: Universidad Autónoma de Santo Domingo, 1975.
- García, José Gabriel. **Compendio de la historia de Santo Domingo.** Santo Domingo: Editora Santo Domingo, 1974.
- González Tablas, Ramón. **Historia de la dominación y última guerra de España en Santo Domingo.** Santo Domingo: Editora Santo Domingo, 1974.
- Rodríguez Demorizi, Emilio. **Antecedentes de la Anexión a España.** Ciudad Trujillo, República Dominicana: Editora Montalvo, 1955.
- , **Acerca de Francisco del Rosario Sánchez.** Santo Domingo: Editora Taller, 1976.
- Sonntag Rudolfs y Valecillo, Héctor. **El Estado en el capitalismo contemporáneo.** México: Siglo XXI, 1980.
- Ubieta, Regla et al. **Historia de España.** Barcelona: Editorial Teide, 1970.

APENDICE 1

BANDO

D. CARLOS DE VARGAS MACHUCA Y CERVETO,
GOBERNADOR CAPITAN GENERAL DE LA ISLA ESPAÑOLA
DE SANTO DOMINGO

CONSIDERANDO

Primero: Que algunos dueños de fincas ubicadas en el territorio de esta Provincia que permanece bajo la obediencia de la Autoridad, se encuentran en los distritos sublevados, ora prestando sus servicios á la rebelion, ora en clase de detenidos y presos, ora fugitivos en los bosques, por cuya razon las indicadas fincas están ó abandonadas del todo, ó administradas por gente extraña, á que no asiste ningun derecho de presentacion de los propietarios legítimos.

Segundo: Que la situacion anómala en que se hallan los bienes de esa categoría, es altamente perjudicial á la riqueza pública, que sufre una reduccion consiguiente á la falta de curadores regulares de esas propiedades.

Tercero: Que varios de los propietarios de que se trata son notoriamente sostenedores de la rebelion, y han perdido por ese hecho la facultad de disponer de sus bienes en ningun sentido, ni por delegacion de poder, siendo de estricta justicia que la autoridad se incaute de ellos para resarcir en parte con su producto los incalculables daños causados por la rebelion á la propiedad pública y privada.

Cuarto: Que los actos criminales de la insurreccion, los asesinatos en masa, la destruccion de poblaciones enteras por el incendio, la devastacion de estensas comarcas, las prisiones injustas, y las tropelías ejercidas sobre todo genero de propiedad, han privado de abrigo y reducido á la indigencia á infinidad de mujeres, niños y ancianos, haciendo para otros imposible la subsistencia, á no acudir el Gobierno en su ayuda y socorro.

Quinto: Que respecto á los bienes de individuos que contra su voluntad están en territorio rebelde, la autoridad debe ejercer su accion tutelar sobre ellos, precaviendo que los intereses de súbditos leales de S.M., sufran detrimento ó perjuicio.

Por todas las expuestas consideraciones, he venido á decretar y

DECRETO

Artículo 1.º Los Ayuntamientos y las Juntas Municipales de los distritos respectivos administrarán todos los bienes de las personas que estén en los puntos ocupados por la insurreccion.

Artículo 2.º Las mismas corporaciones nombrarán comisiones de su seno para la espresada administracion, y estas comisiones serán retribuidas con el diez por ciento del producto de las indicadas fincas.

Artículo 3.º Los efectos que puedan sufrir deterioro ó perdida total, serán vendidos en pública subasta.

Artículo 4.º Tanto el producto líquido de la renta de dichas fincas como las cantidades resultantes de ventas, cuando los bienes arrendados ó vendidos correspondan á enemigos manifiestos del Gobierno, se dedicarán á obras de beneficencia pública, á juicio de los Ayuntamientos y Municipios.

Artículo 5.º De igual modo serán sometidos al mismo procedimiento los bienes pertenecientes á individuos que, desde cualquier punto del extranjero, cooperen ó mantengan relaciones con los enemigos públicos en esta Provincia.

Dado en Santo Domingo á 19 de Marzo de 1864.

CARLOS DE VARGAS

Fuente: Anexión a España, legajo No. 25. Archivo General de la Nación.

APENDICE 2

CUBA 1025 A

INSTRUCCIONES A LOS ALCALDES PEDANEOS

Art. 1º Mantener en su sección el orden y tranquilidad arrestando a todo individuo que al primer requerimiento no obediere las órdenes que se den y remitirlo sin dilacion ante el Alcalde Ordinario.

2º. Impedir toda clase de juegos de suerte aun los juegos de gallos, si el dueño de la casa no está provisto de la correspondiente autorización, pudiendo permitir el juego de gallos donde el dueño de la casa está autorizado solamente los días de fiesta.

3º. Impedir la venta de licores en su sección aunque el vendedor tenga su patente y no permitir que ninguno se introduzca a vender mercancías u otros efectos sin estar provisto de su correspondiente patente remitiendo los contraventores ante el Alcalde Ordinario.

4º. No permitir que los compradores de animales hagan ninguna compra sin que antes presenten a más de su pasaporte una licencia para pasar a la sección ya sea del Gobernador o del Alcalde Ordinario, y al que no estuviere provisto de dichos documentos lo remitiran inmediatamente a esta Alcaldía.

5º. Impedir toda clase de diversión sin que esté el dueño de la casa autorizado del competente permiso, y esto que sea las vísperas de los días de fiesta, haciéndose responsable el Jefe de la sección y teniendo que vigilarla acompañado de dos individuos más que el Alcalde Pedáneo elija.

6º. Impedir que en su sección se introduzcan bajo pretesto personas que no le presenten el pasaporte con que viajan o su permiso para establecerse allí y los contraventores remitirlos ante el Alcalde Ordinario.

7º. Vigilar que bajo el título de agregados se encuentre gente ociosa y perjudicial debiendo arrestar todos los vagos y remitirlos al Alcalde.

8º. Obligar a los dueños de labranzas que las tengan en buen estado tanto de limpieza como con sus palizadas buenas, y que ninguno cerque más terreno que aquel que pueda sostener.

9º. Componer amigablemente toda rencilla o desavenencia que sobrevenga entre los vecinos que no sea de robo o heridas en que exista un hecho criminal, amonestándoles o haciéndoles entender las ventajas que resultan de vivir en paz y armonía, y si no pudiese lograrlo, remitirlos a la Alcaldía.

10º. Vicitar frecuentemente la sección para asegurarse del buen estado de las labranzas y de cuáles son los vagos y los que resulten serlo remitirlos a la Alcaldía.

11º. Velar la limpieza de los caminos públicos de su sección, a cuyo trabajo deberán concurrir todos sus vecinos y el que no pudiese asistir pondrá a otro que lo haga por él, y si no cumpliera con esta disposición dará un peso fuerte, la mitad para el Alcalde Pedáneo y la otra mitad para los que estuvieren trabajando; cuyas limpiezas serán cada cuatro meses empezando por el mes de enero, el mes de mayo y el mes de setiembre componiendo también los pasos de los ríos y arroyos.

12°. Impedir que ninguno tumbé una palma que no esté en sus botados con el objeto de sacar colmenas ni de utilizar las tablas bajo la pena de pagarle al que sea su dueño cuatro pesos fuertes, y estos que no tienen otro ejercicio que coger colmenas remitirlos como vagos a la Alcaldía Ordinaria.

13°. Dar cuenta al Gobernador y al Alcalde Ordinario los primeros domingos de cada mes del estado de su Sección, con las observaciones que juzgue necesarias sin perjuicio de hacer lo de cualquiera ocurrencia digna de atención en el acto que se verifique.

14°. Los Alcaldes Pedáneos están obligados a atender de día o en la noche a cualquiera requerimiento de los vecinos de su sección para reprimir los desórdenes que ocurran en ella, y si ha mediado delito o falta remitir a los autores ante esta Alcaldía.

15°. No permitirán dar fuego a las sabanas ni a las labranzas sin dar antes aviso a los vecinos inmediatos, siendo cada cual responsable del perjuicio que ocasione.

16°. Se les señala al provecho de los Alcaldes Pedáneos las obtenciones siguientes:

Por su asistencia a cualquiera diversión, dos pesos; uno para el Alcalde Pedáneo y el otro para que sea repartido entre los dos que le acompañen.

Por su asistencia a cualquiera reconocimiento de empalizadas, un animal estropeado o cualquiera otra cosa de requerimiento de parte, que no exista crimen medio peso.

Por una asignación o citación del Alcalde Ordinario a pedimiento de parte, dos reales.

Por su asistencia al juego de gallos en los lugares permitidos y los días feriados, un peso.

No pudiendo cobrar ningún otro derecho que los que están expresados.

Estarán entendidos los Alcaldes Pedáneos que no pueden cometer ninguna clase de arbitrariedades con los vecinos de su sección, pues si éstos lo probaren serán castigados conforme la Ley.

Sto. Domingo Febrero 11 de 1863.

Es copia.- El Secretario de Gobierno.- Firmado: Victoriano García Paredes.=====

Fuente: Legajo 1025. Archivo General de Indias, Sevilla.

D. CARLOS

GOBERNADOR
DOMINGO.

Primero: Que alg
nece bajo la obediencia
servicios á la rebelion,
zon las indicadas fincas
asiste ningun derecho

Segundo: Que la
perjudicial á la riqueza
lares de esas propiedades

Tercero: Que var
rebelion, y han perdido
por delegacion de poder
en parte con su produ
privada.

Cuarto: Que los
poblaciones enteras po
tropelias ejercidas sobre
á ininidad de mujeres.
el Gobierno en su ayu



intec